



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVI A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 17 de octubre de 2008
No. 76

SUMARIO:

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR CON EL QUE SE ESTABLECE EL COMITE PARA LA SELECCION Y DESIGNACION DE AUDITORES EXTERNOS EN ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO.

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA

MARCO ANTONIO ABAID KADO, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN XIII Y 38 BIS FRACCIONES I, III, IV, V, VI, VII, XIII Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 13, 16 Y 24 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN Y CONTROL DE ORGANISMOS AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO; 9 Y 10 FRACCIONES I, XIV, XV Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, Y

CONSIDERANDO

Que los cimientos para la seguridad integral del Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, prevén la modernización de la Administración Pública, mediante el fortalecimiento de los órganos de control interno, tanto en las dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los organismos auxiliares, para la revisión, vigilancia y supervisión de la rendición de cuentas.

Que la Secretaría de la Contraloría es la dependencia del Ejecutivo Estatal encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal.

Que entre otras atribuciones, a la Secretaría de la Contraloría le corresponde planear, programar y supervisar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización, así como inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones relacionadas con el sistema de registro y contabilidad, así como establecer medidas y mecanismos de modernización administrativa, tendientes a lograr la eficacia de la vigilancia, fiscalización y control del gasto público.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, disponen que corresponde a la Secretaría de la Contraloría designar a los auditores externos de organismos auxiliares.

Que con fecha 13 de septiembre de 2006, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Acuerdo del Titular de la Secretaría de la Contraloría en donde se estableció el Comité para la Selección y Designación de Auditores Externos en Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México.

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, vigente a partir del 13 de febrero del 2008, como parte de su proceso de modernización, instrumenta la reestructuración integral de la dependencia, incorporando para el cumplimiento de sus atribuciones a la Subsecretaría de Control y Evaluación.

Que a fin de dar continuidad a la integración, organización y funcionamiento del Comité para la Selección y Designación de Auditores Externos, para designar en forma colegiada a quienes se encarguen de realizar las auditorías externas en los organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, se hace necesaria su actualización en congruencia con la actual estructura de la Secretaría de la Contraloría.

Que en mérito de lo anterior, y con fundamento en las disposiciones legales previamente invocadas, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR CON EL QUE SE ESTABLECE EL COMITÉ PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE AUDITORES EXTERNOS EN ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Artículo Primero.- ...

Artículo Segundo.- El Comité para la Selección y Designación de Auditores Externos, tiene por objeto designar en forma colegiada a quienes se encarguen de realizar las auditorías externas a los estados financieros de los organismos auxiliares de la Administración Pública del Estado de México.

Artículo Tercero.- El Comité para la Selección y Designación de Auditores Externos está integrado por los siguientes servidores públicos de la Secretaría de la Contraloría:

- I. El Subsecretario de Control y Evaluación, quien será su Presidente;
- II. El Director General de Control y Evaluación "A";
- III. El Director General de Control y Evaluación "B";
- IV. El Director General de Control y Evaluación "C";
- V. El Contralor Interno; y
- VI. Un Secretario Técnico, quien será designado por el Presidente.

Artículo Cuarto.- Los integrantes del Comité para la Selección y Designación de Auditores Externos están obligados a participar en las sesiones correspondientes, personalmente y no por medio de representantes. El Presidente y los Directores Generales de Control y Evaluación tendrán derecho a voz y voto. El Contralor Interno y el Secretario Técnico sólo participarán con voz.

...

Artículo Quinto.- El Comité para la Selección y Designación de Auditores Externos sesionará necesariamente con la presencia de todos los miembros integrantes precisados en el Artículo Tercero del presente Acuerdo, y tomará sus decisiones por mayoría de votos; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo Sexto.- El Comité para la Selección y Designación de Auditores Externos tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer los criterios de integración del padrón de despachos de auditores externos, así como los instrumentos de evaluación de su actuación, para el ejercicio correspondiente;
- II. Elaborar y aprobar los "Lineamientos Generales para los Trabajos de Auditoría Externa" y las "Bases del Procedimiento de Designación de Auditores Externos", para el ejercicio correspondiente;
- III. Establecer los criterios para la selección y designación de auditores externos, para el ejercicio correspondiente;
- IV. Aprobar la conformación del Padrón de Despachos de Auditores Externos, para el ejercicio correspondiente;
- V. Seleccionar del Padrón de Despachos de Auditores Externos, aquéllos a los que se les invitará a presentar propuestas y cotizaciones, conforme a los criterios para la selección y designación de auditores externos;
- VI. Evaluar las propuestas y cotizaciones de servicios de auditoría externa presentadas por los Despachos de Auditores Externos, considerados por el Comité para tal efecto; y
- VII. Designar a cada uno de los auditores externos de los organismos auxiliares.

Artículo Séptimo.- Los integrantes del Comité para la Selección y Designación de Auditores Externos deberán:

- I. ...
- II. Analizar las propuestas, cotizaciones, así como los asuntos correspondientes y, en su caso, emitir su voto.

Artículo Octavo.- El Presidente del Comité para la Selección y Designación de Auditores Externos tendrá las funciones siguientes:

- I. Convocar por escrito a las sesiones de Comité, por lo menos, con 24 horas de anticipación;
- II. ...
- III. Comunicar, por escrito, a los Despachos de Auditores Externos, los organismos auxiliares en los cuales se ha considerado para presentación de propuestas y cotizaciones de prestación de servicios de auditoría externa;
- IV. Comunicar, por escrito, a los organismos auxiliares, los despachos seleccionados, para que proporcionen a éstos la información y facilidades para la formulación de sus propuestas y cotizaciones de servicios de auditoría externa, que presentarán al Comité para la Selección y Designación de Auditores Externos; y
- V. Comunicar oficialmente la designación del auditor externo, a cada uno de los organismos auxiliares, marcando copia a su Comisario y al despacho de auditores que habrá de realizar los trabajos de auditoría externa, a efecto de que tomen las medidas necesarias para que sean contratados en los términos de los "Lineamientos Generales para los Trabajos de Auditoría Externa", y las "Bases del Procedimiento de Designación de Auditores Externos", del ejercicio correspondiente.

Artículo Noveno.- El Secretario Técnico del Comité para la Selección y Designación de Auditores Externos tendrá las siguientes funciones:

- I. ...
- II. Verificar la asistencia de los integrantes al inicio de las sesiones del Comité y, en su caso, realizar la Declaratoria de Quórum;

- III. ...
- IV. En reunión del Comité, abrir las propuestas y cotizaciones de los auditores externos;
- V. Elaborar cuadro resumen de las propuestas y cotizaciones recibidas, así como el de las designaciones del Comité;
- VI. Formular el acta de la sesión correspondiente, y recabar las firmas de los integrantes del Comité;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité e informar sobre el estado que guardan en cada sesión que se lleve cabo;
- VIII. Llevar el control administrativo, la guarda y custodia de la documentación relacionada con la operación del Comité; y
- IX. Proporcionar a los integrantes del Comité, la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- Los numerales, fracciones y párrafos del Acuerdo con el que se establece el Comité para la Selección y Designación de Auditores Externos en Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 13 de septiembre del 2006, que no sufrieron modificaciones en el presente Acuerdo permanecen vigentes conforme a los términos y condiciones originales.

CUARTO.- Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Comité para la Selección y Designación de Auditores Externos.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de octubre de dos mil ocho.

**EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LAE. MARCO ANTONIO ABAID KADO
(RÚBRICA).**